



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0345 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 16 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1455-2017-UNHEVAL-AL, del 13.NOV.2017, emite opinión legal sobre plaza vacante en el nivel profesional postulado por la servidora CPC Lucy Rosales Flores, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante Oficio N° 1623-2017-OPER/JRH de fecha 08.NOV.2017, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa si existe plaza vacante en el nivel profesional a ser cubierta por encargatura por la servidora nombrada CPC. Lucy Rosales Flores.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Que, mediante Oficio N° 001-2017-LRF-TRAB.ADM, de fecha 25 de setiembre de 2017, la servidora nombrada CPC. Lucy Rosales Flores solicita al Rector de esta casa superior de estudios cubrir plaza vacante en el nivel profesional, argumentando que: "(...) existen encargaturas de nivel de Funcionarios sin que hasta la fecha se me haya considerado, asimismo es de mi conocimiento que existen plazas profesionales de SPA, SPB, SPD dejados por trabajadores administrativos, por cese, por licencia sin goce de remuneraciones, renuncia, y por encargaturas permanentes, en tal sentido solicito la encargatura de una plaza vacante de Nivel Profesional, (...)".

2.4 Que, mediante Informe N° 697-2017-UNHEVAL/OPER/UEyC, de fecha 10 de octubre de 2017, el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control informa que la servidora nombrada CPC. Lucy Rosales Flores presta servicios como personal administrativo nombrado, en la Unidad de Egreso – Tesorería, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Nivel Remunerativo STE.

2.1 Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 401-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo de 2016, sobre las restricciones presupuestarias para el ingreso del personal y la contratación para reemplazo por cese señala que: "2.4 En materia de personal, las entidades de la Administración Pública deben observar las medidas determinadas al respecto en las leyes de presupuesto de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal, Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016."

2.5 Que, sobre esto, la mencionada Gerencia en el Informe Técnico N° 075-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 25 de enero de 2017, refiere que: "2.4 Al respecto, debe tenerse en cuenta que las leyes de presupuesto del sector público de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal, prohíben el ingreso de personal por nombramiento o servicios personales, salvo las excepciones que dicha norma contempla, entre ellas, por ejemplo, i) la contratación por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción del personal, o ii) la suplencia temporal. Incluso en los supuestos de excepción citados, el ingreso de personal se realiza por concurso público."

2.6 Que, en el caso de la Ley N° 30372, Ley de presupuesto para el sector público para el año 2017, el artículo 8° señala expresamente: "8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente."

2.7 Que, en este contexto, cabe mencionar que en el Informe Técnico N° 075-2017-SERVIR/GPGSC mencionado, se señala que: "El término "cese" utilizado en el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 30372 debe ser entendido, de manera amplia, como todo supuesto que cause que la plaza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal quede vacante de manera definitiva, por ejemplo, por los siguientes motivos: cese por límite de edad, incapacidad física permanente, fallecimiento del servidor, renuncia, destitución, entre otros."

2.8 Que, estando a la normativa descrita, siendo que a la fecha en la Entidad no se ha convocado a concurso público de méritos para cubrir las plazas vacantes existentes, conforme lo dispone en el artículo 8°, inciso 8.1 de la Ley N° 30372, Ley de presupuesto para el sector público para el año 2017, estas plazas vacantes pueden ser cubiertas mediante encargatura por servidores nombrados o contratados de la Entidad, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos para asumir dichas plazas.



- 2.9** Que, mediante Oficio N° 1623-2017-OPER/JRH, de fecha 08 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la existencia de plaza vacante a ser cubierta por la servidora nombrada CPC. Lucy Rosales Flores, informa que no existe plaza disponible de nivel profesional a ser cubierta.
- 2.10** Por lo que estando a lo informado, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el inciso k) del artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, que señala: "El Consejo Universitario tienes las siguientes atribuciones: 59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad"; corresponde que el Consejo Universitario declare improcedente la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, postulado por la servidora nombrada CPC. Lucy Rosales Flores mediante Oficio N° 001-2017-LRF-TRAB.ADM, de fecha 25 de setiembre de 2017.

Que en la sesión ordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2017, y estando de acuerdo a los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, presentada por la servidora nombrada CPC Lucy Rosales Flores, mediante Oficio N° 001-2017-LRF-TRAB.ADM, de fecha 25 de setiembre de 2017;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0030-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

1°. DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, presentada por la servidora nombrada CPC Lucy Rosales Flores, mediante Oficio N° 001-2017-LRF-TRAB.ADM, de fecha 25 de setiembre de 2017, por lo expuesto en los considerandos precedentes.


2°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv-
 AL-OCI
 Transparencia-
 DIGA-
 RRHH
 Interesada
 File
 UEC
 Archivo